

GUIA DE REMISION N° 364 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 364 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 2,223.96 (Dos mil doscientos veintitrés con 96/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por el monto de **S/. 12.00 (Doce con 00/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles)**, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación Adicional por **Indemnización** a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y monto total: Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, por Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
WALTER GUSMAN HUAMAN MAJUAN	26-10 10	9.57.AM	

GUIA DE REMISION N° 364 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva 091

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 364 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 2,223.96 (Dos mil doscientos veintitrés con 96/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por el monto de **S/. 12.00 (Doce con 00/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles)**, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación Adicional por **Indemnización** a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y monto total: Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, por Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26 OCT 2010	12:36 hrs	
OFICINA DE ADMINISTRACION	26 OCT 2010	12:49	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	26 OCT. 2010	12:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 OCT. 2010	12:42 pm	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	26 .10. 2010	12:56 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 OCT 2010	12:59 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



**Resolución Directoral N° 364/2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, **25 OCT 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 824/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25-06-09; Resolución Directoral N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11-12-09; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05-01-10; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15-01-10; Informe N° 040-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 25-06-10; Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 13-07-10; Informe N° 450/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Octubre del 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).





## Resolución Directoral N° 364/2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Resolución Directoral N° 824/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta de Área Afectada de 0.0786 Hás, y Cultivos Permanentes, por un monto total de **S/. 1,200.15 (Un mil doscientos con 15/100 Nuevos Soles)**, a favor de la **Sucesión Intestada de Nicolás Huamán Guevara** agricultor del sector La Pitaya – Pocitos, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, del predio con Unidad Catastral N° 7\_5809610\_00789; pago que no se ha hecho efectivo a la fecha, porque no se acredita la propiedad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Diciembre del 2009, generada por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve aprobar el cambio de Trazo del Dique de la Margen Derecha del Río Zarumilla entre las progresivas km. 9+060.00 al km. 9+280.00, correspondiente a la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, por las razones allí expuestas.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Informe N° 040-2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 25 de Junio del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 24 de Febrero del 2010, conjuntamente con el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan** (representante de la **Sucesión Intestada de Nicolás Huamán Guevara**), se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla aprobado mediante RD N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, entre las progresivas km. 9+060 al km. 9+280 en el Sector La Pitaya – Pocitos; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.0697 Hás., cultivos de plátano, cacao y yuca; asimismo se verificó la existencia de canal de tierra de 18.00 ml. en el área del terreno agrícola ubicado en el Sector La Pitaya – Pocitos, con Unidad Catastral N° 7\_5809610\_00789, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de



# Resolución Directoral N° 364/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.0697 Has., por el monto de S/. 801.55; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 2,223.96; Cultivos Transitorios por el monto de S/. 12.00; e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 3,489.67**.

Que, mediante Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 13 de Julio del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 450/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan**, resulta ser el posesionario del predio afectado en virtud de la Constancia de fecha 13 de Agosto del 2010, emitida por el Director de la Agencia Agraria de Zarumilla, en la cual se acredita que el agricultor mencionado viene conduciendo pacíficamente el predio con Registro Catastral N° 00789, con un área de 1.55 Has, ubicado en el sector La Pitaya – Pocitos. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.0697 Hás., plantaciones permanentes correspondientes a los cultivos de plátano y cacao; así como plantación transitoria de yuca y además un canal de tierra de 18.00 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla aprobado mediante RD N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, entre las progresivas km. 9+060 al km. 9+280 en el Sector de Pocitos – Canario II; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional pero de cultivos permanentes, cultivo transitorio e infraestructura indemnizable por solo acreditar la posesión o conducción de la parcela, a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan** por ser afectado debido a la construcción de la referida obra para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **Wualter Gusman Huamán Majuan** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 19 de Abril del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 18 de Octubre del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan**, suscriben el Contrato de Compra Venta, mediante el cual se transfiere y se indemnizan cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable por la ejecución de la **Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, por el monto de **S/. 2,688.12**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre de 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

# Resolución Directoral N° 364/2010-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 2,223.96 (Dos mil doscientos veintitrés con 96/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por el monto de **S/. 12.00 (Doce con 00/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles)**, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación Adicional por Indemnización a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y monto total: Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, por Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un monto total a indemnizar de **S/. 2,688.12 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante  
Director Ejecutivo

